

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política del Estado; y

CONSIDERANDO

A través de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII; 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2014, se prevén recursos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, dentro del cual se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos aplicando lo dispuesto a través de los artículos 36 y 38, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por disposición expresa contenida en el primer párrafo, del artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a que se refiere el inciso a) del artículo 36, de dicho ordenamiento legal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El mismo artículo 38, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, obliga a las entidades federativas a distribuir entre los municipios que las integran, los recursos que constituyen el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio o demarcación territorial.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 23 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII; 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 87, fracción IV, 110, primer párrafo y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 21º, Apartado A), fracciones I, XVIII y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 3º y 4º, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 6º y 7º, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se expide el siguiente:

ACUERDO

QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones, de los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2015, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 7, fracción I y Anexo 22, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2015, para el Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$348,911,086.00 (Trescientos cuarenta y ocho millones, novecientos once mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios del Estado de Colima, sólo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos señalados en el artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las cuales, dichos municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la citada Ley.

CUARTO.- En los términos del artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos se distribuirán a nivel municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla, mismos que se obtienen de aplicar al monto a distribuir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2015, para el Estado de Colima, la cifra relativa de población correspondiente a cada municipio:

MUNICIPIO	POBLACIÓN		ASIGNACIÓN DE RECURSOS (pesos)
	Absoluta	Relativa	
ARMERÍA	28,695	0.04411	15,389,942
COLIMA	146,904	0.22581	78,788,779
COMALA	20,888	0.03211	11,202,827
COQUIMATLÁN	19,385	0.02980	10,396,725
CUAUHTÉMOC	27,107	0.04167	14,538,252
IXTLAHUACÁN	5,300	0.00815	2,842,540
MANZANILLO	161,420	0.24813	86,574,121
MINATITLÁN	8,174	0.01256	4,383,948
TECOMÁN	112,726	0.17328	60,458,149
VILLA DE ÁLVAREZ	119,956	0.18439	64,335,803
TOTAL	650,555	1.00000	348,911,086

QUINTO.- Durante el ejercicio fiscal 2015, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se enterará a cada municipio por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al siguiente calendario de ministración:

(Pesos)

MUNICIPIO			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cuahtémoc
MINISTRACIÓN	TOTAL ESTATAL	FECHA DE ENTREGA 2015					
Anual	348,911,086		15,389,942	78,788,779	11,202,827	10,396,725	14,538,252
Enero	29,075,924	06 de febrero	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Febrero	29,075,924	06 de marzo	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Marzo	29,075,924	07 de abril	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Abril	29,075,924	07 de mayo	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Mayo	29,075,924	05 de junio	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Junio	29,075,924	07 de julio	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Julio	29,075,924	07 de agosto	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Agosto	29,075,924	07 de septiembre	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Septiembre	29,075,924	07 de octubre	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Octubre	29,075,924	06 de noviembre	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Noviembre	29,075,924	07 de diciembre	1,282,495	6,565,732	933,569	866,394	1,211,521
Diciembre	29,075,922	18 de diciembre	1,282,497	6,565,727	933,568	866,391	1,211,521

MUNICIPIO			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
MINISTRACIÓN	TOTAL ESTATAL	FECHA DE ENTREGA 2015					
Anual	348,911,086		2,842,540	86,574,121	4,383,948	60,458,149	64,335,803
Enero	29,075,924	06 de febrero	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Febrero	29,075,924	06 de marzo	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Marzo	29,075,924	07 de abril	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Abril	29,075,924	07 de mayo	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Mayo	29,075,924	05 de junio	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Junio	29,075,924	07 de julio	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Julio	29,075,924	07 de agosto	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Agosto	29,075,924	07 de septiembre	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Septiembre	29,075,924	07 de octubre	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Octubre	29,075,924	06 de noviembre	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Noviembre	29,075,924	07 de diciembre	236,878	7,214,510	365,329	5,038,179	5,361,317
Diciembre	29,075,922	18 de diciembre	236,882	7,214,511	365,329	5,038,180	5,361,316

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Palacio de Gobierno de la Ciudad de Colima, a los 28 días del mes de enero de 2015.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA**, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rúbrica. **LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ. Rúbrica.